



Finca numero 5260 de ABRERA
CRU 08149000046532

PRIMERO:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente descripción:

URBANA: ENTIDAD NUMERO DIECIOCHO. Plaza de garage numero dieciocho, en la planta sotano segundo, del edificio sito en Abrera, con frentes al Paseo de la Esteción, numeros siete y nueve, y otros frentes a las calles de Magarola y Pablo Picasso, con acceso por rampa desde esta ultima calle. Mide trece metros con cincuenta decimetros cuadrados. Linda al frente, zona de maniobras; derecha, plaza diecinueve; izquierda, plaza veinte; al fondo, rampa de acceso. CUOTA: CERO CON CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE por ciento y en cuanto a garages 2,45187 por ciento. Referencia Catastral: 8273712DF0987S0018SR.

La descrita finca constituye el departamento número dieciocho de su finca matriz, registral 5242, integrada por un edificio EN FASE DE CONSTRUCCION compuesto de setenta y cinco entidades, sobre un solar de superficie novecientos sesenta y tres metros veinte decímetros cuadrados.

Resulta de las inscripciones 1ª y 5ª de la finca 5260, al folio 42 del tomo 2289 del archivo, libro 82 de Abrera.

SEGUNDO:

Don **ANTONIO GORDILLO SALLAVERA**, con DNI número 38104656G y Doña **EUGENIA MARIA JIMENEZ CACERES**, con DNI número 52465582Y, que constan en el Libro sobre administración y disposición de bienes inmuebles, son dueños por partes iguales de la finca de que se certifica, por COMPRAVENTA, mediante escritura autorizada por el Notario de BARCELONA, Don GINES-JOSE SANCHEZ AMOROS, el veintiuno de junio de dos mil dos, que motivó la inscripción 5ª de la finca número 5260, al folio 42 del tomo 2289, libro 82 de ABRERA.

Las relacionadas inscripciones constituyen el título de dominio vigente de la finca de que se certifica.



TERCERO:

Que de las cargas y gravámenes de cualquier clase impuestos sobre la finca de que se certifica, por sí o por razón de las de su procedencia, a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres hasta la fecha, previa la cancelación de una afección fiscal caducada, conforme lo previsto en el artículo 353 del Reglamento Hipotecario, APARTE de las limitaciones derivadas del régimen de propiedad horizontal en que está constituida la finca matriz de que la misma forma parte, unicamente aparece subsistente y sin cancelar la siguiente:

1) Afecta a las limitaciones derivadas del régimen de Propiedad Horizontal en que se halla constituida la total finca, según escritura autorizada por el Notario de MARTORELL, Don ANTONIO BUITRON CRESPO, el 29 de julio de 1993, que motivó la inscripción 1ª de la finca número 5242, al folio 7 del tomo 2289, libro 82 de ABRERA.

2) HIPOTECA constituida por ANTONIO GORDILLO SALLAVERA y EUGENIA MARIA JIMENEZ CACERES a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA, en garantía de un préstamo de diez mil euros de capital, intereses ordinarios de un año, hasta un máximo del doce enteros por ciento anual, intereses de demora de tres mil setecientos cincuenta euros y mil euros de costas y gastos; por un plazo de treinta años, a partir del día treinta y uno de mayo de dos mil cinco, habiéndose designado como domicilio para notificaciones el de la finca hipotecada y tasándose la misma para el caso de subasta en la suma de diecisiete mil trescientos veintisiete euros con ochenta céntimos. Fué constituida en escritura autorizada por el Notario de CORNELLA DE LLOBREGAT, Don MARIA PILAR RANEDA CUARTERO, el veintinueve de abril de dos mil cinco, la cual motivó la inscripción 8ª de la finca número 5260, al folio 115 del tomo 2600, libro 111 de ABRERA.

La relacionada hipoteca fué APORTADA a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA mediante escritura autorizada por el Notario de BARCELONA, Don DOCUMENTS PRIVATS, el 17 de enero de 2019, que motivó la inscripción 10ª de la finca número 5260, al folio 115 del tomo 2600, libro 111 de ABRERA.

3) Consta inscripción 11ª de CONCURSO CONSECUTIVO, procedimiento abreviado de los consortes Don ANTONIO GORDILLO SALLAVERA y Doña EUGENIA MARIA JIMENEZ CACERES, que, en su parte interesante, es como sigue: "Por parte del mediador concursal Don Cristian Valcárcel Bernal, se ha instado el concurso consecutivo de los deudores Don Antonio Gordillo Sallavera y Eugenia María Jiménez Cáceres; en méritos del cual en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Martorell, se tramita procedimiento de Concurso consecutivo Voluntario abreviado número 654/2018 A, habiéndose dictado por Don Fernando Romero Medel, Magistrado Juez del citado Juzgado, auto de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, que es FIRME, en el cual se declara a Don Antonio Gordillo Sallavera y Doña Eugenia María Jiménez Cáceres, en situación de concurso consecutivo, constando en la parte dispositiva que se acuerda el carácter voluntario del



concurso; la apertura de la fase común simultanea a la de liquidación; la suspensión de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio de la parte deudora; tramitar el concurso por los cauces del procedimiento ABREVIADO y nombrar administrador concursal a don Cristian Valcarcel Bernal. Mediante acta de comparecencia y aceptación ante el Juzgado de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, Don Cristian Valcárcel Bernal, con DNI número 47641165T, acepta el cargo y señala como domicilio el de calle Escolles Pies número 102 de Barcelona. Según resulta de un mandamiento librado el dieciseis de mayo de dos mil diecinueve, firmado electrónicamente por Doña Rebeca Isabel Parrado Lloro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia número 7 de Barcelona, junto con mandamiento subsanatorio librado el 21 de junio de 2019 por la Letrada de la Administración de Justicia Doña Lorena Carmona Garrido y otro adicional librado por la misma Letrado señora Lorena Carmona el 31 de julio de 2019, en el que consta que el concurso consecutivo ha devenido firme.

CUARTO:

Al margen de la inscripción 12ª consta nota acreditativa de la expedición de certificado de dominio y cargas de la finca de este número, en cumplimiento de los autos de procedimiento de Concurso Voluntario que se siguen con el número 654/2018-C, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº7 de Martorell.

QUINTO:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre: Queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción DGRN 17-02-1998).

Y para que conste, libro la presente certificación.

INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL
Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado



del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales>, en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MARIA VICTORIA MARTINEZ PESO Registradora de MARTORELL-3 a día ocho de Abril del año dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 20814999ABF1D74A

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

